



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079-2019/MPS-GM-GDUel.



Sullana, 05 de Junio del 2019.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 011547 del 04.04.2019, presentado por los administrados **Sr. Víctor Alfonso Baca Moran y Sra. Sonia Palomino Paucca de Baca**, quienes solicitan Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio de una parte de un Inmueble de mayor extensión del Predio ubicado en Avenida José de Lama N°1748, Mz.117, Sub Lote 16A, Urbanización Santa Rosa – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que los administrados **Sr. Víctor Alfonso Baca Moran y Sra. Sonia Palomino Paucca de Baca**, solicitan Visación de planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio de una parte de un Inmueble de mayor extensión del Predio ubicado en Avenida José de Lama N°1748, Mz.117, Sub Lote 16A, Urbanización Santa Rosa – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N° 2899-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 10.05.2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; informa que con expediente del visto los administrados solicitan Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio, NO cumpliendo con los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad Municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, según lo siguiente:

“(…) Se tiene que dentro del Plazo otorgado han efectuado la Subsanción a la Observación sobre cumplimiento de requisitos contenida en el cuadro Precedente Ítem 10, copia del Auto valúo cancelados a la fecha de presentación de los últimos 05 años. Habiéndose observado que los PU y HR son copias solicitadas sin que se observe el sello de cancelado, se le solicito alcance copia de los Recibos de pago de Impuesto Predial como prueba que es el Administrado quien efectúa dicho pago, ESTÉ O NO A SU NOMBRE. Los administrados en su escrito de Subsanción en resumen indican que con las copias (duplicados) presentadas han cumplido con el requisito establecido en el TUPA de la Entidad y no alcanza copia de los recibos de pago con los que demuestren que son ellos quienes han efectuado el pago del Impuesto Predial y como prueba de ello obran en sus poder los originales(…)”, por lo que recomienda se emita la Opinión Legal del Órgano competente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el impulso del trámite dentro del plazo establecido.

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079-2019/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

Que, mediante Informe N°946-2019/MPS-GAJ de fecha 24.05.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que con expediente del visto el administrado solicita Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio, se ha determinado la existencia de Observaciones relacionadas a los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad Municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, lo que es Subsancable de acuerdo a la Ley de la materia, por lo que se les otorgo a los administrados un plazo de 05 días hábiles para los efectos de subsanación de observaciones, en aplicación de lo establecido en el artículo N°135.2 D.S. N°06-2017-JUS-Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se Declarara IMPROCEDENTE su solicitud.

Que, mediante Oficio N°1150-2019/MPS-GDUEI-SGDUYR, de fecha 23.04.2019, se notificó al administrado Sr. Victor Alfonso Baca Moran, y con Expediente N°014731, de fecha 30.04.2019, presenta escrito con la Sumilla: Cumple y hace Aclaración. Siendo así, y en virtud a lo manifestado en el Análisis Factivo y Jurídico, se recomienda lo siguiente: "(...) Que, se debe tener presente, que los administrados han cumplido con presentar la documentación requerida, pero de igual forma se puede colegir que en su solicitud para la Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio, indican **que es por una parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Av. José de Lama N°1748 Mz. 117 Sub Lote16A de la Urbanización Santa Rosa-Sullana, Distrito y Provincia Sullana, Departamento Piura** y se tiene que el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad Municipal respecto a la Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio se refiere a Un Inmueble en concreto y no por parte y/o fracción del mismo, puesto que para ello que previamente realizar una Subdivisión o Independización del Predio, cosa que no ha sucedido en el presente caso, tal como ha sido reconocido por los administrados Sr. Victor Alfonso Baca Moran y Sra. Sonia Palomino Paucca de Baca.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia; y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados Sr. VICTOR ALFONSO BACA MORAN y Sra. SONIA PALOMINO PAUCCA DE BACA, sobre Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en Avenida José de Lama N°1748, Mz.117, Sub Lote 16A, Urbanización Santa Rosa – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar los recurrentes, Sr. VICTOR ALFONSO BACA MORAN y Sra. SONIA PALOMINO PAUCCA DE BACA, en su domicilio sito en Avenida José de Lama N°1748, Mz.117, Sub Lote 16A, Urbanización Santa Rosa – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUyR.
- Archivo (2).
- GM
- SGI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ARTURO RAMOS RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA